

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
MÍNIMA CUANTÍA ARTICULO 2 NUMERAL 5 LEY 1150 DE 2007	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 NRO. 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
FECHA	SEPTIEMBRE DEL 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION GENERAL

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto Nacional 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por medio de la modalidad de selección de Mínima cuantía para el **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA DE PLAYA BLANCA, BAJO LOS ESTÁNDARES BLUE FLAG."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que mediante el artículo 144 del Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 se crea el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta (**INDETUR**), como un ente descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y el cual inicio actividades mediante acta de reunión de fecha 10 de noviembre de 2017 y se adoptan los estatutos mediante acuerdo No 001 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 209 preceptúa que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que INDETUR, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la*

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Director del Instituto, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en el Numeral 4 del Artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2017, que señala: “Expedir actos administrativos, celebrar contratos, acuerdos, convenios que se requieran y ejercer su representación legal, de acuerdo con las normas vigentes”.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación legal y constitucional que tiene INDETUR de cumplir con los fines del estado, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo y por el cual fue creado, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el Indetur necesita con carácter urgente poder realizar el presente proceso de contratación con miras a poder obtener el suministro de los materiales e implementos con los que podrá llevar a cabo sus actividades misionales y administrativas en la vigencia actual, motivo por el cual, se hace más que necesario, importante poder llevar adelante, la escogencia del contratista que desempeñara el objeto contractual de la referencia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1 OBJETO:

El objeto del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía será la **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA DE PLAYA BLANCA, BAJO LOS ESTÁNDARES BLUE FLAG”**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Familia	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
Clase	44120000	Suministros de oficina
Familia	47000000	Equipos y suministros para limpieza
Clase	47130000	Suministros de aseo y limpieza

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Director del Instituto, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en el Numeral 4 del Artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 10 de noviembre de 2017, que señala: “Expedir actos administrativos, celebrar contratos, acuerdos, convenios que se requieran y ejercer su representación legal, de acuerdo con las normas vigentes”.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación legal y constitucional que tiene **INDETUR** de cumplir con las fines del estado, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo y por el cual fue creado, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el Indetur necesita con carácter urgente poder realizar el presente proceso de contratación con miras a poder obtener el suministro de los materiales e implementos con los que podrá llevar a cabo sus actividades misionales y administrativas en la vigencia actual, motivo por el cual, se hace más que necesario, importante poder llevar adelante, la escogencia del contratista que desempeñara el objeto contractual de la referencia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1 OBJETO:

El objeto del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía será la **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA DE PLAYA BLANCA, BAJO LOS ESTÁNDARES BLUE FLAG”**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Familia	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
Clase	44120000	Suministros de oficina
Familia	47000000	Equipos y suministros para limpieza
Clase	47130000	Suministros de aseo y limpieza

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El proceso de contratación que se adelantara, tiene por finalidad la adquisición de los bienes y servicios que a continuación se describen, con sus especificaciones técnicas y cantidades, las cuales deben estar contenidas en las propuestas que presenten los interesados en participar en este proceso de contratación de mínima cuantía. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

1. Elementos de señalización, seguridad y protección a usuarios de Playa Blanca y Rodadero						
1	Equipos salvavidas consistente en un (1) kit de boya torpedo y elementos de salvamento y rescate acuático en aguas abiertas, de acuerdo a los estándares requeridos por el programa Blue Flag.	-Un (1) boyas de salvamento acuático tipo torpedo en material de alta durabilidad y resistencia. - Dos (2) chalecos salvavidas de salvamento autoinflables o inflado manual en polyester con estándar SOLAS. -Dos (2) silbatos tipo marino SOLAS portátiles. - Un (1) aros salvavidas tipo marino SOLAS en material de alta durabilidad y resistencia. - Kit de elementos básicos de salvamento y rescate acuático en aguas abiertas certificados por ente internacional	UNIDAD	1	UNIDAD	1
2	Botiquin tipo C	dotado según elementos requeridos por la Resolución 705 de 2007. Incluye señalización y recipiente tipo maletín o gaveta fija.	UNIDAD	1	GR	2
2 Mantenimiento general y elementos para la limpieza y oxigenación de playas						
3	Elementos para la disposición temporal de residuos sólidos (contenedores, bolsas, puntos de acopio, etc)	Suministro de tres (3) contenedores tipo roll-out de 189 litros en material plástico con ruedas empotradas, barra de enganche, tapa de encaje y mango antideslizante - Capacidad de volumen 189L - Tapa de plástico incluida. - Sistema de apertura manual - Ruedas en goma o material de alta durabilidad. - Cuerpo de polietileno de alta densidad. - Dimensiones desde 90x72x59cm. - Colores: Blanco, verde y negro.	UNIDAD	1	UNIDAD	3
4	5 rastrillos y 12 palas punta redonda de calidad industrial en material de alta durabilidad	Rastrillos - Herramienta manual metalica de 22 uñas con mango largo en madera. Palas - Con forma curva para adaptarse a las diferentes condiciones del terreno	UNIDAD	1	UNIDAD	1
5	Mantenimientos de elementos y estructuras instaladas e insumos para mantenimientos preventivos en la playa de playa blanca.	- Mantenimiento a todo costo del sistema de emboyado del sector Playa Blanca. - Mantenimiento a todo costo de silla de ruedas anfibia. Consiste en mantenimiento de partes fijas y móviles, esquemas de pintura y recambio de flotadores. - Elementos de ferretería para mantenimiento de las estructuras instaladas en la playa de playa blanca.	UNIDAD	1	GR	1

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las obligaciones inherentes del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

2.4.1. Obligaciones o actividades específicas a desarrollar por el contratista

1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Presentar las pólizas de garantía a la normatividad vigente y las especificaciones técnicas requeridas de conformidad con las necesidades de la entidad exigidas en la invitación y documentos previos.

3. Entregar e instalar oportunamente los elementos y servicios dentro del tiempo establecido en el lugar, en los términos previstos en la invitación pública y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio
5. Prestar todos y cada uno de los servicios y bienes descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
8. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.5. OBLIGACIONES DE INDETUR

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la celebración del contrato.
2. Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Cancelar el valor de los pagos de manera oportuna en la forma establecida en el contrato.
4. Facilitar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5. **“Contratación mínima cuantía.** <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, referidos a la modalidad de contratación de mínima cuantía y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA DE PLAYA BLANCA, BAJO LOS ESTÁNDARES BLUE FLAG**" Y, dado que este Instituto necesita obtener el suministro de los materiales e implementos necesarios para desempeñar sus actividades misionales y administrativas, se hace necesario realizar le presente proceso de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES (\$26.552.943)**, proceso que será adjudicado a la propuesta que presente los valores unitarios más bajos, IVA incluido, a excepción de los artículos que se encuentren exentos del mismo, con respecto a cada uno de los ítems solicitados en las especificaciones técnicas anteriormente referencias, de igual manera el valor del contrato corresponde al monto que en la actualidad el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, cuenta en el rubro que está destinado para poder satisfacer esta necesidad

4.2. FORMA DE PAGO:

El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: un (1) primer pago por el 50 %, Una vez se entregue un cronograma de ejecución para el inicio de los mantenimientos y perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución y un segundo (2) pago por el 50% una vez sean suministrados e instalados los bienes y servicios a entera satisfacción, cuando sean requeridos; cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, ICBF y SENA), y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista.

Paragrafo : El Instituto no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de noviembre de 2023 o hasta agotar el monto total, es decir, el presupuesto establecido para este contrato. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando INDETUR así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados Mínima Cuantía cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA DE PLAYA BLANCA, BAJO LOS ESTÁNDARES BLUE FLAG"** el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la propuesta más baja sin que exceda el presupuesto designado por INDETUR para este proceso de contratación.

6. MATRIZ DE RIESGOS

Siguiendo los lineamientos de las circulares de Colombia Compra Eficiente y demás normas aplicables del ordenamiento jurídico colombiano, la matriz de riesgos del presente convenio se encuentra contenida en el documento anexo 1.

7. POLIZAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá garantías en consideración al valor y forma de pago prevista para esta modalidad de contratación, derivado del presente estudio previo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Instituto NO está obligado a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser un procedimiento de selección de Mínima Cuantía, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, debido a que es un procedimiento que se cobija con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y, por ende, no debe hacerse este análisis en la señalada modalidad de selección de contratación pública contenida en este documento.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor de este al DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA, con el apoyo de la coordinación del programa de blue flag.

MARCELINO JOSE KABAVID RADA
Director General
Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta

Proyectó:

Miller Bautista Núñez
Asesor Jurídico

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	NO	1	
ECONÓMICO	Cambios en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios desabastecimiento y especulaciones de insumos	CLASE	Específico	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	riesgo económico	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR U OCURRIR)	variaciones súbitas en los precios de moneda extranjera	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	parálisis en la ejecución del contrato	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	5	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	riesgo alto	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
		TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	prever con antelación comportamiento de la moneda extranjera para la ejecución del contrato	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	3	
		CATEGORÍA	riesgo bajo	
		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	contratista	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	no se tiene	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	no se tiene	
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	a través del superior del contrato una vez adviertas inicios de desabastecimientos	Monitoreo y revisión		
PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?				

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	NO	2	
REGULATORIO	Cambios en la legislación colombiana que afecte el objeto, finalidad, equilibrio contractual del convenio.	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	ejecución	
		TIPO	riesgo regulatorio	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR U OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper las correlaciones de obligaciones entre las partes y se deate un desequilibrio económico del contrato	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	3	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
		CATEGORÍA	riesgo alto	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	N/A	
			N/A	
		TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS		
		PROBABILIDAD	3	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
		CATEGORÍA	riesgo bajo	
		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	no se tiene	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	no se tiene			
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	revisamos la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contratista	Monitoreo y revisión		
PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?	una vez se restablezca la ecuación económica del contrato			

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	NO	3	
OPERACIONALES	Problemas a la hora de la ejecución del convenio por fallas en su presupuesto o incumplimiento en las obligaciones del convenio	CLASE	General	
		FUENTE	Interior	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	riesgo operacional	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR U OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato o lo que es peor paralización del mismo	
		PROBABILIDAD	3	
		IMPACTO	4	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	7	
		CATEGORÍA	riesgo alto	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
		TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda y corregir las incongruencias y defecto en la valoración de actividades.	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2	
		CATEGORÍA	riesgo bajo	
		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va alcanzar o el plazo previsto	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	no se tiene	
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo como en ejecución técnica y en valor		Monitoreo y revisión	
PERIODICIDAD. CUANDO?	Tan pronto se detecte la probable Incongruencia			

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	NO	4	
FINANCIEROS	Retraso o incumplimiento de las obligaciones de pagos que dificulten poder llevar a cabo de la manera convenida el objeto del convenio.	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Planeación y ejecución	
		TIPO	riesgo financiero	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR U OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	
		PROBABILIDAD	2	
		IMPACTO	4	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	5	
		CATEGORÍA	riesgo alto	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
		TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Tomar las medidas necesarias	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	1	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	5	
		CATEGORÍA	riesgo medio	
		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución Es necesario hacerle seguimiento	
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	desde el momento en que se elaboran los estudios previos y el pliego	Monitoreo y revisión		
PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?	Durante todo el proceso de selección, e incluso En la propia ejecución del contrato			

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	NO	5	
NATURALEZA	Acontecimientos ocasionados por la naturaleza en los cuales no medie la voluntad del hombre, que ocasionen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, pandemias)	CLASE	General	
		FUENTE	Externo	
		ETAPA	Ejecución	
		TIPO	riesgo de naturaleza	
		DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR U OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como, temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias.	
		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución	
		PROBABILIDAD	1	
		IMPACTO	3	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
		CATEGORÍA	Riesgo medio	
		¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad	
		TRATAMIENTOS/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y además elementos mecánicos que puedan servir para afrontar la consumación del riesgo y minimizar sus efectos.	
		PROBABILIDAD	1	Impacto después del tratamiento
		IMPACTO	2	
		VALORACIÓN DEL RIESGO	3	
		CATEGORÍA	riesgo bajo	
		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de bibliometropia, informes del IDEAM, históricos por periódicos del año. Etc.	
		FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta.	
COMO SE REALIZA EL MONITOREO	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan.	Monitoreo y revisión		
PERIODICIDAD. CUANDO?	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato			